



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho

“Vigilante Ciudadano: un programa de ayuda social con (des)enfoque
laboral”

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestría en

Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta

Héctor Lee Parra García

Dirigido por:

Dr. Javier Rascado Pérez

Querétaro, Qro. a diciembre 2020



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal

“Vigilante Ciudadano: un programa de ayuda social con (des)enfoque
laboral”

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestro en Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:
Héctor Lee Parra García

Dirigido por:
Dr. Javier Rascado Pérez

Dr. Javier Rascado Pérez
Presidente

Dr. Oscar Rangel González
Secretario

Dr. Raúl Ruiz Canizales
Vocal

Dr. Gerardo Servín Aguillón
Suplente

Dr. Enrique Rabell García
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.
Diciembre 2020
México

RESUMEN

El documento que presento a continuación muestra un esfuerzo analítico respecto de los trabajos que llevan a cabo las administraciones públicas, en este caso el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de manera específica la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), para tratar de contrarrestar los efectos económicos de fenómenos inesperados como lo es en estos momentos la irrupción de un virus mortal denominado SARS-CoV2. En este sentido, el objeto de estudio está orientado a dilucidar cómo es que una institución de Seguridad Pública a nivel estatal llevó a cabo el proceso de construcción de una política pública en el marco de una contingencia sanitaria, es decir, la forma en que determinó con puntualidad el problema a resolver y cómo llevó a cabo la toma de decisiones. Para tal efecto se ponen sobre la mesa cuestionamientos que sirven para la reflexión respecto del Programa de ayuda social Vigilante Ciudadano impulsado por esta Secretaría, distinguiendo en un primer momento la ayuda social a la que se intentan referir y en un segundo momento el mero cumplimiento de la Ley. Lo anterior derivado de la importancia y la pertinencia de generar políticas públicas que tengan un impacto sustancial en la economía de los queretanos. Esto sin duda pondrá de manifiesto las reales motivaciones para la implementación de un programa con una marcada orientación a la seguridad pública. Como parte de este trabajo, se plantea abordar el tema desde el campo de las políticas públicas y a partir del estudio de caso con la observación participativa. Para tal efecto se hace una revisión detallada del respaldo legal en torno al programa, así como de las facultades de la dependencia estatal que lo impulsa, lo cual nos sirve para ir, paulatinamente, encontrando la esencia del programa Vigilante Ciudadano y que, como se observará, descubrirá que tuvo un manejo discursivo distante de lo que su entramado normativo contiene.

(Palabras clave: crisis económica, contingencia sanitaria, políticas públicas y programa)

SUMMARY

The following document shows an analytical effort regarding the work performed by the public administrations of the Government of the state of Queretaro, specifically the Secretariat of Public Safety (SSC), to try to counter the economic effects of unexpected phenomena as it occurred with the outbreak of a deadly virus called SARS-CoV2 in the current year. Being that said, the object of study is aimed at elucidating how a state Public Safety Institution accomplished the process of constructing a public policy within the framework of a health contingency, how it determined the problem promptly to be solved and how the decision-making was carried out. For this purpose, such actions are being analyzed to reflect the impact of the program of Social Assistance and citizen vigilance promoted by this Secretariat and taking into consideration its social assistance and the compliance with the Law, recalling us the importance and relevance of generating public policies that have a substantial impact on the economy of the citizens of Queretaro and this will undoubtedly show the real motivations for the implementation of a program with a marked orientation to public safety. As part of this work, it is proposed to approach the issue from the field of public policies and the case study with participatory observation. At the same time, a detailed review is made of the legal support surrounding the program, as well as the powers of the state agency that drives it, which helps us to gradually find the essence of The Citizen Vigilante program and, as will be observed, discover that it had discursive handling distant from what its normative framework contains.

(Keywords: economic crisis, health contingency, public policies and program)

DEDICATORIA

A ti, mamá, por tu amor y la vida,
por tu incansable trabajo,
por la paciencia, entrega y fortaleza
para forjarme como el hombre que ahora soy.

A ti, papá, por tu apoyo incondicional inquebrantable,
por tus consejos, por guiarme siempre,
porque todo lo aprendí de ti.

A ti, hijo mío, fuente inagotable de motivación,
inspiración y alegría, mi cómplice, mi
compañía de vida, mi todo.

A Diego y Andrea, por crecer a mi lado
llenándome siempre de felicidad, por
quererme y cuidarme como yo a ustedes.

AGRADECIMIENTOS

Hace ya unos años que emprendí este viaje; tantos, que me he olvidado. Y en medio de ese olvido, culmino una travesía postergada.

Desde la concepción de la idea de continuar preparándome hasta el momento del desarrollo de estas palabras, me considero en deuda con muchas personas, quienes desde sus trincheras han aportado a mis intereses. De entre todas ellas debo agradecer especialmente a:

Mi familia por ser mi calma, refugio y fortaleza, por confiar siempre en mí.

La comunidad de Universidad Autónoma de Querétaro, de la Facultad de Derecho y al **Programa Titúlate**, por la oportunidad.

Finalmente, al **Dr. Javier Rascado Pérez** por impulsarme a encontrar el camino y acercarme a la teoría nuevamente.

ÍNDICE

Resumen.....	iii
Summary.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimientos.....	vi
Índic.....	vii
Introducción.....	8

CAPÍTULO PRIMERO UNA ELECCIÓN MOTIVADA

1.1. Planteamiento del Problema.....	11
1.2. Justificación.....	17
1.3. Estado de la cuestión.....	18

CAPÍTULO SEGUNDO EL ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL (DES) ENFOQUE LABORAL

2.1. ¿Qué son las políticas públicas?	26
2.2. La definición del problema en el contexto queretano.....	30
2.3. El (des)enfoque laboral.....	33

CAPÍTULO TERCERO

LA POLÍTICA Y LA INTERPRETACIÓN SELECTIVA DE LA LEY

3.1. Las primeras reacciones nacionales y estatales.....	40
3.2. La participación de las entidades de seguridad pública en el Estado de Querétaro.....	42
Conclusiones.....	54
Bibliografía.....	57
Anexos.....	61

INTRODUCCIÓN

El momento complejo que vivimos en la actualidad provocado por la irrupción que provocó un virus como el SARS-CoV2, puso a prueba todo esfuerzo humano para tratar de controlar en un primer momento el tema estrictamente de salud, y en un segundo momento, un asunto más profundo y tal vez más sentido: el económico.

El modo en que han reaccionado los gobiernos de todo el orbe pone de manifiesto las diferentes capacidades no solo financieras y técnicas, sino incluso la voluntad de contribuir a mitigar los efectos de una pandemia como esta. Justo aquí radica la importancia de este trabajo, en conocer si una de las medidas emprendidas por nuestro gobierno local, en efecto, puede incidir profundamente en amortiguar el golpe económico que están sufriendo algunas familias, o bien, se trata única y estrictamente de hacer un trabajo por solamente hacerlo, a saber, por cumplimentar lo que se instruye por norma.

En virtud de lo mencionado, se plantea como objetivo primordial una distinción esencial entre dos conceptos: ayuda social y cumplimiento de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto es que el programa de ayuda social conocido como Vigilante Ciudadano, impulsado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo de Querétaro, fue sometido al estudio y análisis con base en las herramientas que ofrece una de las ramas de la Ciencia Política: el de las políticas públicas (PP). Se trata de un campo más o menos reciente, pues los primeros escritos al respecto surgieron a mediados del siglo XX, y que como muchas otras disciplinas, ha tenido su evolución y refinamiento. En este sentido, la bibliografía que se consideró para la elaboración de este documento procuró ser de las más recientes, es decir, textos elaborados en 2017 por uno de los modernos mexicanos

de las políticas públicas como Julio Corzo, o bien, ediciones del mismo año de uno de los iconos del análisis de las políticas públicas: Luis F. Aguilar Villanueva, sin dejar de lado a clásicos del ramo como Wayne Parsons, de 2007.

Inicialmente daremos un contexto internacional en torno a los primeros momentos de la irrupción de este virus y sus efectos en el ámbito nacional así como en lo local. Posteriormente hallaremos la respectiva justificación en la que, a manera de punto medular, se establecen las que considero como principales razones que motivaron este análisis. Asimismo, en el capítulo segundo, ahondaremos en el concepto de las políticas públicas, su clasificación así como en la situación del empleo en la entidad queretana. En un tercer espacio se abordan los acuerdos más esenciales que se publicaron a nivel nacional y local para combatir los efectos de la pandemia, de lo cual se realizan diversas observaciones poniendo como puntos encontrados entre el discurso y lo que se establecía en el entramado legal. En este orden de ideas, también se cuestiona la naturaleza del programa Vigilante Ciudadano remitiéndonos a las respectivas facultades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de otra instancia como la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Lo que podremos estar observando, en cierto grado, es que las medidas aplicadas pueden resultar insuficientes o que incluso podrían estar hasta mal enfocadas al momento de pretender resolver alguna problemática, aunque en este caso se podrá apreciar que solo se intenta mitigar (quizás sin mucho éxito) el efecto de una situación mucho más grande y más compleja, contexto que diferirá de la narrativa de éxito empleada por el Gobierno.

Finalmente no puedo pasar por alto el profundo agradecimiento que se tiene por el programa “Titúlate”, mismo que hoy me brinda la oportunidad de dar forma a lo adquirido en el lapso de estudio y que se traduce en un grado académico

para un servidor que no solamente llena un espacio en mi currículum, sino que me da el honor de representar a mi Alma Mater de manera digna y de poner mi trabajo y conocimiento al servicio de la sociedad de mi estado.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPÍTULO PRIMERO

UNA ELECCIÓN MOTIVADA

1.1 Planteamiento del Problema

Desde el diciembre del año 2019, cuando se dio a conocer el primer brote de la enfermedad denominada COVID-19 -originada por el virus SARS-CoV2 en una ciudad de China, se configuró un escenario para el que ningún país estuvo preparado derivado de la alta peligrosidad por su virulencia, contagiosidad y capacidad de propagación.

Ni los expertos en materia de epidemiología ni los gobiernos sabían a que se enfrentaban. Cuando comenzó la escalada de contagios a nivel internacional la Organización Mundial de la Salud (OMS) se mostraba preocupada por aquellas naciones cuyos sistemas de salud eran deficientes en comparación con el primer mundo, porque era ahí donde se iba a poner de manifiesto la incapacidad para atender una contingencia sanitaria de esta envergadura y garantizar a sus pobladores el pleno goce de los derechos humanos, sobre todo en materia de salud.

El director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró al brote del virus como una pandemia el miércoles 11 de marzo¹, hecho que marcó un antes y un después en el orbe, pues las características de capacidad de propagación del virus apuntaban a que prácticamente la gran mayoría de las naciones del mundo tendrían presencia de infectados. Al mismo tiempo el organismo internacional mostró una gran preocupación por la inacción que se observaba hasta ese entonces, es decir, los gobiernos no habían presentado planes

¹ Redacción Médica, Coronavirus: la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19, 2020, Recuperado de <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-COVID-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

o políticas serias para tratar de amortiguar el gran impacto que traería consigo la enfermedad. Generaba alarma que algunos países no se hubieran tomado este asunto lo suficientemente en serio o que hayan considerado que no se podía hacer algo al respecto.

A penas casi tres meses le tomó al virus SARS-CoV2 trasladarse desde Whuan, ciudad capital de la provincia China de Hubei, hasta dos entidades mexicanas: Ciudad de México y Sinaloa, ambos reportados el mismo día (el 27 de febrero de 2020 se detectaron, pero hasta el 28 de febrero se confirmaron).

Esto apenas era el comienzo de un momento dramático para Latinoamérica y particularmente para México.

El gobierno mexicano, a pesar de que ya se contaban con casos confirmados en el país, este se mostró indolente y desestimó la fuerza de propagación en el territorio. Todavía para el mes de marzo de 2020, las autoridades sanitarias respaldadas y el propio Presidente de la República, temerariamente, conminaron a los mexicanos a seguir con sus actividades diarias y a salir de sus hogares sin ningún tipo de protección a pesar de la ya declarada pandemia.

Sin saberlo, México ya se encontraba ante una crisis muy difícil de manejar, lo cual quizá no resultaba ser un problema ya que el contexto histórico del país se ha visto plagado de ellas. Sin embargo, esta vez es diferente. No solo se trata de una crisis de salud que requiere de confinamiento social para evitar la posible exposición al virus, también se traduce en la contracción económica del país, quizá la más severa que se ha dado en tan poco tiempo.

No obstante, hubo Gobiernos Estatales, como el de Querétaro, que, a pesar de la negativa Federal, se dispusieron a aplicar las medidas necesarias para atender esta problemática. Los primeros esfuerzos se enfocaron en detectar probables

casos de contagios, emitir medidas preventivas, y conforme se fue avanzando también se emprendieron acciones para tratar de contar con la infraestructura suficiente para poder albergar a los contagiados y procurar el equipo médico para brindar la atención. Pero a la par se estaría gestando un problema mayor.

Para el 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, a través del cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales.

En prospectiva, dicha situación traería consigo recortes de personal, reducciones salariales y por ende empresas en quiebra y el desempleo en Querétaro. Esta situación también atacaría al gobierno en turno ya que el dinamismo económico se vería deteriorado por el desequilibrio en las finanzas públicas a consecuencia de los recortes presupuestales, retrasos en la entrega de participaciones federales y la reducción en la expectativa de ingresos por los servicios que se brindan a la ciudadanía.

Ante esta problemática, deviene necesaria la implementación de una política pública para la estabilización; que pueda, en la medida necesaria, garantizar el apoyo a la economía de las familias y empresarios ante el acelerado deterioro del sector productivo y comercial. No obstante, los programas, proyectos o planes de acción que formen parte de dicha política también tendrán que tener un enfoque de salud, pues contener la epidemia es imperativo para la recuperación de cualquier sector.

Claramente esto no significa implementar políticas de asistencia dado que el principal problema es sanitario, lo cual viene a delimitar totalmente la intervención del Estado.

Por ello y con motivo de la declaración de pandemia por parte de la OMS a causa de incremento de países afectados y de personas infectadas por el SARS-CoV2, se señaló por parte de las autoridades sanitarias lo imperativo de la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación de dicho virus en el Estado de Querétaro.

Este tema ha merecido la máxima atención y se han establecido acciones extraordinarias desde el mes de marzo en función del contexto y las condiciones específicas de la entidad en relación a los contagios de COVID-19, además de que a raíz de las experiencias en otros países se ha trazado una ruta para prevenir lo mejor posible la propagación del virus entre los queretanos.

Además de que las autoridades, comprometidas con dar respuesta oportuna a la actual contingencia sanitaria, buscaron aplicar medidas de protección no solo en materia de salud, sino medidas económicas a fin de garantizar con ello el pleno goce de los derechos humanos, de forma tal que a través del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, fueron publicados, entre otros, los siguientes instrumentos legales en esta materia:

Cuadro 1. Disposiciones a través de las cuales se implementan programas para contrarrestar los efectos del virus SARS-CoV2

INSTRUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Decreto que emite el Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social “ Vigilante Ciudadano ”.	03 de abril de 20
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para Ejecutar el Programa Social “Por tu Economía Familiar” en su vertiente Apoyo Emergente de Protección ante la pandemia COVID-19 en el estado de Querétaro.	03 de abril de 2020

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la vertiente “Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores por Cuenta Propia” del Programa Social “Por tu Economía Familiar”.	01 de mayo 2020
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Vertiente “Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores” del Programa Social “Por tu Economía Familiar”.	03 de abril 2020
Acuerdo por el que se autoriza el programa “Apoyo a la liquidez de las unidades de producción agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal del Estado de Querétaro” .	22 de mayo de 2020
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la vertiente “Por un Querétaro Fuerte para Personas que Perdieron su Fuente de Ingresos” del Programa Social “Por Tu Economía Familiar”.	29 de mayo de 2020
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten y autorizan los lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE) , correspondiente al ejercicio fiscal 2020	12 de junio de 2020
<p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El 28 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “La sombra de Arteaga” el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” mismo que establecía las vertientes “Artículos de Apoyo a la Economía Familiar” y “Transporte Público”, el cual fue modificado con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. 2. El 6 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “La sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue modificado con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. 	

Fuente: Elaboración propia con información del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga.

En relación a estos acuerdos, llama la atención que si bien la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la encargada de procurar la seguridad² de los ciudadanos, también pugna por sumarse a las acciones gubernamentales para contrarrestar los efectos adversos en la economía queretana, por lo que realiza un esfuerzo para mantener un sistema de vigilancia sanitaria que permita prevenir propagación de esta enfermedad e impulsar de manera paralela el empleo temporal.

²Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en fecha 30 de mayo de 2016, No.149. Artículo 2 “La seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de: I. Salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y II. Preservar el orden público y la paz social.”

Sin duda este programa, encabezado por una institución de seguridad estatal, no alude a una política social que busque atacar un problema estructural como el de la pobreza en el marco de una crisis, por lo que cabe preguntarse si **¿con las acciones realizadas a través del programa en cuestión, se busca generar cambios sustanciales en relación a la economía de los queretanos?** y más precisamente **¿cuáles son las motivaciones reales para la implementación del Programa de ayuda social Vigilante Ciudadano en el Estado de Querétaro?**

También vale la pena preguntarse si **¿En qué tipo de política se puede enmarcar el programa de ayuda social Vigilante Ciudadano?**

Bajo este enfoque y a raíz de este “deseo” de apoyar a las personas que han visto afectados sus ingresos, surge la hipótesis de que ***el programa Vigilante Ciudadano nace de una estrategia para que la Secretaría de Seguridad Ciudadana cumpla con la obligación de brindar orientación a los particulares sobre el acatamiento de las recomendaciones y medidas de seguridad sanitarias ante su incapacidad operativa, más que como un programa para atenuar los efectos económicos que trae consigo el desempleo en el Estado de Querétaro.***

Es por ello que el objetivo fundamental de este trabajo será poner de relieve la diferencia entre ayuda social y cumplimiento de la ley, señalando que las aspiraciones de ayudar económicamente a los queretanos dejaron ocultas características que aluden a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para contrarrestar los efectos del virus SARS-CoV2.

1.2 Justificación

El marco de las acciones que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha emprendido en un intento de mitigar los impactos negativos de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 en la economía de las familias queretanas, cuyo resultado trajo consigo la implementación del Programa de ayuda social “Vigilante Ciudadano” por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, nace la necesidad de analizar un programa estatal que ha surgido en medio de una crisis sanitaria con el objeto de impulsar la ayuda social temporal a través de la cual se obtendrá un beneficio económico, que además promueve la participación ciudadana como auxiliar de las instituciones de seguridad.

Se establecen aquí dos principales razones que motivaron dicho análisis:

1. La contingencia sanitaria es un fenómeno reciente que no ha sido estudiado a partir de la acción de gobierno en el ámbito local.
2. Sentar un precedente para futuras investigaciones en relación a la pertinencia de las políticas implementadas y sus efectos.

Para tal efecto se empleará el estudio de caso como una herramienta para profundizar en la teoría; esto a partir de la observación participativa³. En este sentido resulta pertinente hacer un abordaje de la realidad Queretana a través del enfoque de políticas públicas, el cual “surge en un contexto de crisis de la Administración Pública y la eficiencia gubernamental como una respuesta a la necesidad de fortalecer los proceso de decisión pública.” (Fernández Fuentes, 2016, pág. 61), a objeto de discernir cómo es que la Secretaría de Seguridad Ciudadana toma decisiones públicas y genera una política como principal herramienta para

³ La posición de observación es el procedimiento utilizado para adentrarse en una situación dada con el propósito de recolectar datos, de acuerdo con Luis F. Aguilar Villanueva, 2013, pág.98

solucionar un problema que deviene de una crisis de salud y que además tiene una tendencia a la compensación.

Lo anterior con la finalidad de reflexionar sobre cómo se determinó que la contingencia sanitaria es un problema que debe estar en la agenda de seguridad y por qué se consideró viable la implementación del programa de “ayuda social” Vigilante Ciudadano.

Por lo tanto, el tema de investigación propuesto: «Vigilante Ciudadano: un programa de ayuda social con (des)enfoque laboral», resulta necesario como una forma de conocer las diversas fuerzas y procesos a las que están sometidas las decisiones de una institución de seguridad en relación a problemas sanitarios derivados de enfermedades infectocontagiosas graves.

De tal suerte y teniendo como base que “el marco de referencia de las políticas públicas requiere que se considere la totalidad del contexto de los eventos significativos (pasados, presentes y prospectivos)” (Lasswell (1951), citado en Parsosns, 2007), se partirá de un análisis retrospectivo, empleando la revisión de documentos institucionales y bases de datos que se consideran oficiales; mismos que son generados por organismos públicos y dependencias de gobierno.

Esta propuesta de abordaje ayudará a comprender cómo es que el contexto, la norma y los actores condicionan la elaboración de políticas.

1.3 Estado de la cuestión

Para analizar los aspectos fundamentales que dieron lugar al término de políticas públicas debemos tomar en cuenta características históricas que las ubican como objeto de estudio desde hace aproximadamente medio siglo, lo cual ha

influido en la consolidación de su estructura y denota el peso encarnado en las relaciones sociales y políticas de nuestros tiempos.

Bajo dicha premisa, el proceso de producción y ejecución de políticas públicas a través de la acción gubernamental (principal interés de esta investigación) parece no ser un misterio ya que “el estudio de la política pública no es sino el análisis de las actividades del Estado en el seno de la sociedad” (Albi, Gonzalez-Paramo, & López Casasnovas, 1997, pág. 19).

Dicho estudio puede ser multidimensional y de acuerdo con Harold Laswell (1951) “las ciencias políticas [...] se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, de la recopilación de datos y de la producción de interpretaciones relevantes para los problemas de políticas en un periodo determinado” (citado en Aguilar Villanueva, 2013)

Por su parte Aguilar Villanueva (2006, pág. 15) señala que “el movimiento disciplinario y profesional de política pública (análisis y diseño de políticas públicas) [...] concentró su atención en la mejora de la calidad de la decisión de gobierno o de la formulación de las políticas”.

Si seguimos remontándonos a la historia nos encontraremos con el hecho de que las acciones gubernamentales carecían de una planeación adecuada, hecho que imposibilitaba la transformación social debido a la complejidad de los problemas que intentaban resolver. Esto principalmente porque su hechura “solía estar en las manos de una cúpula tecnogubernamental no representativa ni responsiva” (*Idem*, pág. 16) lo cual hacía notar la gran autonomía del poder político. En dicho escenario el beneficio se daba a unos pocos, generando con ello altos costos, pues cada decisión impacta tanto política como financieramente.

Estas acciones obligaron a retomar las raíces del régimen político: democracia y participación, sin embargo, esto no ha sido un garante de la eficiencia y la eficacia gubernamental a la hora de tomar una decisión, pero si un aspecto predominante de las políticas públicas al incorporar la opinión pública para intentar dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población.

A final del día, el gobierno necesita tener un grado mayor de conocimiento para tomar decisiones, así como elegir racionalmente para maximizar los beneficios y reducir los costos, sobre todo con el objeto de realizar los fines públicos. Tomando en cuenta estos antecedentes, las políticas públicas necesitan apoyarse de mecanismos que delimiten facultades y estructuras a las instituciones para poder ejercer su poder.

Con esto queda más claro lo que señala Aguilar, al establecer que “el objetivo disciplinario de la política pública, las policy sciences/policy analysis [...] consistió en estudiar y racionalizar el policy-decision making, el proceso de diseño-decisión de las políticas públicas para fines públicos.” (*Idem*, pág. 16)

Esto también derivó en renovar y equilibrar legal y políticamente al gobierno, reivindicando la naturaleza pública de sus acciones e incidiendo directamente en aspectos como la elaboración e implementación de las políticas públicas, lo cual conlleva a retomar el posicionamiento de Wayne Parsons (2007, pág. 36) quien asevera que “el punto de partida en el debate sobre políticas públicas debe ser el análisis acerca de lo que se entiende «por lo público»”.

Para resolver esta cuestión es preciso aclarar que lo público “concierna a lo que es accesible y disponible sin excepción para todos los individuos de la asociación política” (Aguilar Villanueva, 2013); de manera más precisa es “aquella dimensión de la actividad humana que se cree que requiere la regulación o

intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes”. (Parsons, 2007, pág. 37)

Sin embargo, cabe aclarar que no todo asunto es público ni requiere la intervención gubernamental, cual quiera que sea el nivel de esta, es decir, lo público se refiere a aquellas situaciones que más tarde se transformaran en demandas que tendrán un lugar en la agenda de gobierno a fin de procurar la prosperidad, no solo de los ciudadanos sino del propio Estado.

Esto significa, grosso modo, que en el ámbito de operación de un gobierno existen conflictos que se dan en medio de una complejidad social y de relaciones de poder, ergo son definidos a través de la interacción de actores diversos, quienes delinearán acciones tendentes a brindar soluciones viables.

Por tanto, los problemas públicos vienen a imponer la necesidad de cooperar en comunidad para su resolución pese al probable choque de valores entre los participantes, factor que puede condicionar la búsqueda de soluciones a un problema con múltiples aristas. Es por ello que la existencia de un marco regulatorio, que evite probables coyunturas, será crucial.

En lo que respecta a la agenda de gobierno, esta es definida como “el conjunto de problemas, demandas, cuestiones, asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción y, más propiamente, como objetos sobre los que han decidido que deben actuar” (Aguilar Villanueva, 2017, pág. 29). Sin la existencia de esta, el gobierno no podría enfocarse en temas particulares y se podría caer en el error de considerar que estamos ante la constante necesidad de realizar transformaciones que busquen equilibrios ante cualquier circunstancia adversa, lo cual podría derivar en la incapacidad para ejecutar políticas que dejen de ser paliativos para los problemas que realmente generan

inestabilidad, pues como ya habíamos señalado anteriormente, los costos son muy altos.

Bajo esta tesis, una política se podrá considerar pública cuando haya sido generada a través de medios gubernamentales y emane de la autoridad pública, en otras palabras “emerge, entonces, como una tarea colectiva que incorpora conjunta y corresponsablemente la iniciativa social y gubernamental” (*Idem*, pág. 70). Sin embargo, estará condicionada a la capacidad del Estado para gobernarse y administrarse en un contexto que lo obliga a ser más productivo y competitivo (en términos de resultados).

Más tarde que temprano, esto termina por producir cambios en las instituciones y por ende en la función del sector público, ya que la capacidad de dar solución a las problemáticas se encuentra en entre dicho y con ello la legitimidad del gobierno en turno, lo cual impacta de manera directa en las políticas públicas.

De este entramado se desprende que la acción gubernamental se refiere al “producto de un trabajo más o menos arduo de los expertos y los decisores, de los administradores y los políticos” (Madrid, 2000, pág. 17), por lo tanto la política pública será “el resultado de una autoridad investida de poder público y legitimidad gubernamental” (Meny & Thoenig, 1992, pág. 90), que “se extiende después mediante decisiones y actividades prácticas que la efectúan y la ajustan conforme a los acontecimientos y las circunstancias” (Aguilar Villanueva, 2018, pág. 31)

En suma, el gobierno actuará a través del “conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público busca procurar los fines del estado” (Fernández Fuentes, 2016, pág. 38); bajo dicha tesis “la decisión de la política pública es el acto gubernamental en sentido estricto” (2018, pág. 32)

Esto último no solo desemboca en la concepción de las políticas públicas desde el ciclo de formulación, sino que es el parteaguas para su análisis.

Al respecto Lasswell (1970) define dos amplias vertientes que corresponden al **análisis de las políticas públicas** (relativo al cómo se definen, formulan, evalúan e implementan las políticas públicas) y **el análisis del proceso de las políticas públicas** (orientado a cuestiones más técnicas para la definición de problemas, toma de decisiones, etc.), lo cual trae consigo en empleo de diversos tipos de marcos teóricos por parte de aquellos estudiosos que se dedican a este campo, con el objeto de estructurarlo y delimitarlo. (citado en Parsons, 2007, pag.53)

Por otra parte, se sabe que dos de los principales exponentes del análisis son Herbert Simon y Charles Lindblom, quienes revolucionaron el enfoque de las políticas públicas al establecer el modelo de la racionalidad y el incrementalismo, respectivamente. Simon analiza la toma de decisiones en el marco de una serie de etapas establecidas de manera racional, mientras que Lindblom añade un valor al estudio del proceso de las políticas públicas, ya que aseveraba que el establecimiento de pasos no determinaba a la política pública (Franco, 2017, págs. 76-77). Dichos enfoques han tenido sus críticas, sus detractores y gracias a ello han surgido nuevas rutas que enriquecen su estudio.

En este sentido Parsons (2007, pág. 67), considera 3 marcos de análisis adicionales (a los múltiples existentes) para su estudio:

Cuadro 2. Marcos para el análisis de las políticas públicas

Marco de Análisis	Descripción
Proceso Político	Explicar el contexto político en la formulación de políticas públicas
Enfoques	Por etapas Pluralistas –Elitistas Neomarxista Subsistémicos Del discurso de políticas públicas Institucionalismo
Política Comparada	Proceso de comparación de políticas públicas respecto del proceso, resultados e impacto
Enfoques	Socioeconómico Del partido en el gobierno Lucha de clases Neocorporativistas Institucionalistas
Gerencial	Mejora de la eficiencia y la economía del sector público
Enfoque	Gestión Pública

Fuente: Elaboración propia con información de Wayne Parsons (2007)

De esta aportación se destaca, por ejemplo, la pertinencia de desarrollar un análisis a través de las políticas públicas comparadas, pues como señala Heindenheimer (1990), se enfocan en el “estudio de cómo, por qué y para qué los diferentes gobiernos toman determinada medida” (*Idem*, pag.74), y en consecuencia determinar la función del Estado para la definición de una política pública, abordada desde el enfoque institucionalista, empleando alguno de los siguientes métodos:

- 1) Estudios de caso de un tema de políticas públicas en un país.
- 2) Análisis estadísticos de diversos estudios de casos y países.
- 3) Comparación más concreta de un tema o sector de políticas públicas entre un selecto número de políticas públicas comparables.

Incluso, el que se pueda articular un análisis empleando “métodos cualitativos cuando las decisiones estratégicas o de políticas más generales y

suscitan conflictos de valores, sentimientos intuición juicios, opiniones, etcétera” (*Idem*, pág. 443).

Este breve esbozo sirve de referencia para comprobar que la práctica del análisis de la políticas públicas tiene diversas aristas y que tanto las teorías como los métodos y su orientación se encuentran en constante reinvención, cambiando los paradigmas⁴ existentes sobre la acción del estado, misma que no se da de forma unilateral, sino que necesita de la participación social.

Resulta necesario entonces, repensar la version de nuestra realidad y proponer nuevas rutas para investigar y conocer cómo los gobiernos toman decisiones, puesto que no se trata de cuestionar la legitimidad de la decisión como tal, sino la validez del proceso (tecnico o metodológico) bajo el cual se dio.

Lo anterior derivado de que “no toda decisión del gobierno, por ser decisión de un gobierno legitimo, es decisión pública, así como no toda decisión del gobierno por ser del gobieno es decisión de gobierno”. (Aguilar Villanueva, Política Pública, 2018, pág. 28). Este sesgo pone de manifiesto los matices y la complejidades que dan origen a las politicas públicas.

⁴ T.S Kuhn (1962) argumenta que la ciencia normal estructura el pensamiento y la forma en que se perciben los problemas, hasta que llega una crisis que obliga a abandonar el marco y transitar a otro paradigma.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL (DES) ENFOQUE LABORAL

2.1 Políticas públicas

Cada uno de los exponentes en el campo de las políticas públicas, han formulado su propia definición respecto de este objeto de estudio, sin embargo, para los efectos de esta investigación se establecerá como principal definición de política pública a las “acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad para la atención efectiva de problemas públicos específicos en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (Franco, 2017, pág. 82)

De esto se desprende que el enfoque sigue centrado en que la participación como parte del proceso decisorio del gobierno (muchas veces mal estructurado por la falta de información y análisis), fortaleciendo su papel no solo como financiador sino como formulador; una esfera en donde las personas comienzan a formar parte de un todo y tener preseencia, no solamente como individuos que emplean su opinión sino que confluyen voluntades, dirimen problemas y encuentran soluciones.

Bajo dicha premisa surgen los actos de voluntad individual a favor de una acción colectiva y en este contexto la participación adquiere un nuevo significado al facilitar el diseño y la articulación de la acción pública.

Clasificación de las políticas públicas

Las políticas públicas se pueden clasificar de la siguiente manera:

Cuadro 3. Tipos de Políticas Públicas

		Beneficios	
		Concentrados	Difusos
Costos			
Concentrados	Política redistributiva	Modificación de la distribución de los recursos	Política distributiva Distribución de nuevos recursos
	Política normativa	Regulación y control de actividades o conductas	Política constitutiva Creción o reorganización de instituciones
Difusos			

Fuente: T.J. Lewis (1964) Adaptado de Parsons, 2007.

Esta distinción permite observar al Estado y su poder público en el ejercicio de su autoridad y la forma de tomar decisiones. A partir de la tabla se pueden hacer las siguientes interpretaciones:

1. Las políticas distributivas tienen reconocidos a los actores que asuman sus costos y los grupos a los que estarán orientadas.
2. Las políticas distributivas no determinan quiénes absorberán los costos, sin embargo responden a demandas particulares.
3. Las políticas normativas reconocen al actor que asume los costos, sin embargo resulta indeterminado establecer la totalidad de beneficiados ya que pueden involucrar a más de un sector.
4. Las políticas constitutivas no determinan quién absorbe los costos y los beneficios de manera específica ya que pueden afectar tanto a los diversos actores que integran a la sociedad.

Dicha clasificación incluye “una escala de conflictuabilidad real o potencial, de modo que los gobiernos toman sus decisiones no solo con referencia a la naturaleza del problema, sino con referencia al conflicto que la solución del problema conlleva, consideración que hace que los gobiernos se inclinen por unas

políticas y no otras, prefieran unas y excluyan otras” (Aguilar Villanueva, 2018, pág. 34)

Ciclo de las política públicas

Para el estudio de las políticas públicas se ha construido un modelo a partir de un número determinado de etapas, cuya característica principal es ser retroalimentarias, es decir no siguen necesariamente un esquema estricto de seguimiento, ya que entre una y otra puede surgir un nuevo incidente que obligue a replantear la política, no obstante se puede decir que “el diseño o formulación de políticas públicas corresponde al primer conjunto predecisional de actividades analíticas y políticas, mientras que el segundo conjunto posdecisional se refiere a la implementación y evaluación de las políticas.” (Aguilar Villanueva, 2018, pág. 35)

Bajo dicha premisa, el ciclo de las políticas publicas atiende a las siguientes etapas:

Cuadro 4. El ciclo de las políticas públicas

1. Gestación	2. Diseño	3. Implementación	4. Evaluación de Impacto
Seguimiento e identificación de problemas públicos Inclusión en la agenda de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del problema • Análisis de soluciones • Análisis de factibilidad • Recomendación de política pública • Plan de acción de política pública 	Decisión Legislación Presupuestación Ejecución en agencias gubernamentales	Evaluación de los efectos de la política pública
Posibilidad de evaluación en las etapas 2,3,4	Evaluación ex-ante	Evaluación concomitante	Evaluación ex-post
Determinación de indicadores relevantes para el seguimiento de la política pública (gestión, recursos, actividades, resultados, etc)			
El problema depende del contexto dominante en el momento	Desarrollo de un curso de acción pertinente y aceptable para enfrentar el problema público	Comprende todas la ctividades y proceso desarrollados	Valorar la eficacia de la política pública

Fuente: Tomado de Corso y adaptado (Franco, 2017, pág. 85)

En torno al proceso de la política pública, está implícita, en todo momento, la toma de decisiones respecto de cada componente, asimismo observa la injerencia que tienen el contexto y los diferentes actores involucrados, tanto políticos como sociales. Aunado a ello como factor crucial se tendrá el marco legal en el que se sustentan las acciones, pues de este depende su regulación así como la rendición de cuentas sobre su funcionamiento.

Al respecto hay que aclarar que el orden de cada etapa es más lógico que cronológico, pues cada política atiende a sus tiempos, sucesos, excesos, retrasos y particularidades, los cuales permiten fijar cursos de acción y avanzar entre cada una de las etapas de manera indistinta.

Por otra parte, su configuración siempre estará ligada a las siguientes dimensiones⁵:

1. Estado
2. Acción de gobernar
3. Gestión pública
4. Normas
5. Reglas formales e informales
6. Partidos políticos
7. Actores gubernamentales, no gubernamentales, individuales y colectivos
8. Acuerdos políticos
9. Medios de comunicación
10. Discurso político

⁵ Del Castillo Aleman & Quintana Nedelcu “Políticas públicas: nuevos enfoques para la investigación”, 2018 pág 13)

Sin embargo, como se puede observar en el cuadro 4, el diseño de la política pública se centra prácticamente en la definición del problema, por lo que en su descripción y explicación causal radica la forma en la que será abordado por quienes asumen el control de este proceso, pero “algunos problemas caen dentro del perímetro de las obligaciones constitucionales del estado y exigen sólo el cumplimiento cabal de las responsabilidades estatales” (Aguilar Villanueva, 2017, pág. 23)

2.2 La definición del problema en el contexto queretano

La reconstrucción del proceso decisional que busca resolver el problema económico-laboral de las familias queretanas, no es cosa fácil pero a saber, definir el problema que atenderá una política pública es de suma importancia derivado de que si “establece de manera muy estrecha sus objetivos, es muy probable ignorar o subvaluar varios efectos importantes de su propuesta de acción” (Mark & Moore, 2017) En este sentido es necesario atacar la raíz del problema más que los síntomas que desencadenó.

En estricto sentido y bajo esta aseveración hay quienes pensarían que el objetivo que las políticas públicas del Gobierno Estatal deben perseguir, en medio de la contingencia sanitaria, es disminuir la tensión económica en la que están inmersos tanto los ciudadanos como los empresarios, así como aquellos que tienen un pequeño negocio, derivado de los paros laborales, disminuciones salariales o la quiebra.

Por lo tanto, el aparato gubernamental debería emplear sus recursos disponibles en políticas de protección o compensación, sobre todo en relación a aquellos sectores que se consideran vulnerables, pues de lo contrario se intensificaría la situación de pobreza en la que ya estaban inmersos. No obstante,

el problema también afecta a quienes gozaban de una determinada estabilidad derivado de que el tema de salud no es excluyente.

Pero cabe preguntarse si ello significa que se ha atacado el problema de raíz, y la respuesta lamentablemente, es que no.

Las consecuencias acarreadas por las medidas de mitigación de movilidad y el confinamiento, obligaron al Gobierno del Estado a anunciar una bolsa de 240 millones de pesos para distribuir entre los afectados, a través de las vertientes del programa “Por un Querétaro Fuerte”, el cual se encuentra fundamentado en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

De hecho, si se observa a mayor profundidad, en su artículo 15, indica que las políticas emprendidas tanto por el gobierno estatal como municipal, deben comprender vertientes fundamentales, a saber, unas de estas son la superación de la pobreza, educación, desarrollo de infraestructura social básica, salud, entre otras. Por medio de sus respectivos acuerdos se determinó la implementación de estrategias para el apoyo de trabajadores, trabajadores por cuenta propia y para quienes perdieron su fuente de ingresos. Con ello se pensaría que se están expandiendo las oportunidades de quienes se vieron afectados económicamente y se está atendiendo de manera prioritaria el problema laboral.

Esto conlleva a cuestionar la naturaleza del programa Vigilante Ciudadano, en el sentido de que la dependencia facultada para poner en marcha políticas con tintes sociales y económicos se encontraba ejecutando recurso para las familias queretanas afectadas por la pérdida o suspensión de sus empleos.

Entonces ¿si la intención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana no era crear fuentes de empleo temporal por qué hizo uso de este discurso?

Una probable respuesta es que si bien la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con base en su Ley y la Ley de Seguridad, no cuenta con facultades para implementar políticas sociales, el Consejo de Seguridad llevó a cabo la asignación de nuevas funciones que permitirían establecer una relación entre la autoridad en materia de seguridad pública y el contexto que impera en el momento, por lo que habrá que considerar que “el tipo de contexto define el lugar que ocupa en el ámbito del conflicto político y la estrategia de aquellos implicados en el manejo del alcance del conflicto” (Parsons, 2007, pág. 162)

En consecuencia, se tiene una sociedad ávida de oportunidades laborales y Dependencias sin las condiciones para cumplir con los nuevos mandatos legales. Bajo esta lógica, la acción de toma de decisiones estuvo concentrada en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que no tuvo que explicar el porqué de la implementación del programa vigilante ciudadano y mucho menos cómo es que de manera unilateral determinó que era la solución a un problema de capacidad institucional, dando lugar a “una concepción “desde arriba” de las políticas públicas, [...] mismas que se asumen como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, el cual se acompaña con ciertas preferencias valorativas de quien toma la decisión [...] y logra imponerse como un acto público a los administrados” (2007, pág. 142)

Y en un contexto donde “el trabajo aparece como el medio legítimo de reproducción material del ser humano” (Bilbao, 2000, pág. 74), no es necesario buscar la verdad sino abogar por los propios intereses, por lo que “no sería exagerado decir que todos escogen la explicación que mejor encuadre con sus intenciones y que mejor encaje con los proyectos de acción disponibles” (Aguilar Villanueva, 2017, pág. 182)

En este sentido para solucionar el “problema” se implementaron programas enfocados en brindar soporte económico a las familias queretanas que vieron

afectado su poder adquisitivo en lo que respecta a los bienes o productos de primera necesidad, sin embargo el impacto real estaría en el cumplimiento del marco normativo en materia de prevención respecto del probable riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 , incidiendo directamente en la creencia de que “las distinciones que se hacen en las etapas del proceso de formulación de políticas públicas (formulación- decisión- implementación- evaluación) pueden considerarse falsas representaciones de una realidad en la que las organizaciones reproducen la dominación de clases y no procesan demandas. (Parsons, 2007, pág. 177)

Por lo tanto, se puede decir que el programa Vigilante Ciudadano:

1. Tiene un origen estrictamente institucional en lo que a definición del problema público se refiere, y
2. Nace del desempeño técnico, legal y administrativo de la Dependencia involucrada.

2.3 El (des)enfoque laboral

Derivado del aumento de casos detectados y el crecimiento en la cifra de fallecimientos por virus SARS-CoV2 se determinó suspender de manera oficial toda actividad considerada como no esencial. A saber, la Secretaría de Salud federal publicó el 31 de marzo pasado en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo⁶ en el que se definían qué actividades eran esenciales para el funcionamiento del país, dividiéndolas en cinco grandes categorías:

⁶ Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2020, No.36.

Cuadro 5. Actividades esenciales para el funcionamiento óptimo del país

Actividades Esenciales	
1. Las que son necesarias para atender la emergencia sanitaria.	Por ejemplo: labores de la rama médica, paramédica, farmacias, equipamiento médico, entre otras; las que involucran la seguridad pública y la protección ciudadana
2. Las de los sectores fundamentales de la economía.	Por ejemplo: la recaudación tributaria, gasolina y gas, industria de alimentos, bebidas no alcohólicas así como la distribución de agua potable y mercados de alimentos
3. Las relacionadas con la operación de programas sociales	Se refiere a la continuidad de los programas de respaldo social (apoyos alimentarios, entrega de recurso económico, apoyos para el campo, etc.)
4. Las que involucran la seguridad pública y la protección ciudadana.	Por ejemplo: defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
5. Las que resultan necesarias para las que atañen a la infraestructura crítica.	Por ejemplo: energía eléctrica, petróleo, creación de turbosina, saneamiento básico, transporte público, agua potable, entre otros.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Las disposiciones anteriores trajeron consigo la suspensión de actividades de algunas empresas, como cines, teatros, así como aquellas dedicadas a eventos culturales, deportivos y recreativos, por mencionar algunas.

En ese mismo Acuerdo también se establece el confinamiento de la población, haciendo énfasis en la población de riesgo, tales como personas mayores de 60 años, personas que se encuentren en estado de embarazo, o bien, aquellas que tengan algún diagnóstico como diabetes, insuficiencia renal o hepática, elementos que hacen más probable el deceso de la persona infectada.

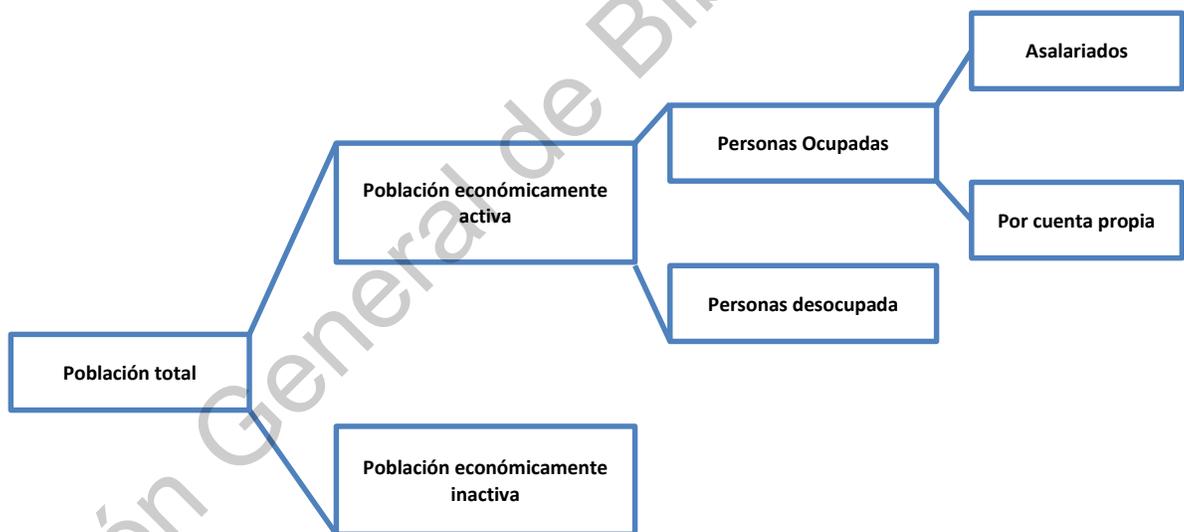
El tiempo, poco a poco, fue comprobando que dicha disposición traería consigo consecuencias de consideración, entre ellas un impacto directo a la

dinámica laboral del Estado de Querétaro, puesto que su objetivo era disminuir la movilidad y la concentración de personas en los espacios públicos.

Aunado a ello, el mercado laboral también se vio influido por la coexistencia de variables como la jornada, la remuneración, protección social, sectores activos, etc., mismas que terminaron por condicionar el flujo poblacional en el estado, dado que la oferta laboral (medianamente estable) se estaba tornando casi inexistente.

En lo que respecta a nuestro país, estos movimientos poblacionales se dan bajo el siguiente esquema:

Diagrama 1. Clasificación de la población en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia

De acuerdo a esta distribución de la población, actualmente en Querétaro destacan las siguientes cifras:

Tabla 1. Población del Estado de Querétaro por trimestre.

TRIMESTRE	IV 2018	I 2019	II 2019	III 2019	IV 2019	I 2020
Población total de Querétaro	2,102,539	2,109,569	2,116,556	2,123,569	2,130,558	2137495
Económicamente activa	861,125	869,742	856,609	873,950	888,116	926,620
ocupada	829,255	846,631	817,363	827,087	845,960	893,666
desocupada	31,870	23,111	39,246	46,863	42,156	32,954
Económicamente Inactiva	72,3492	722,098	741,859	723,675	728,479	711,212

Fuente: elaboración propia con información de INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018-VI, 2019 y 2020-I

Para el cierre del año 2019 Querétaro tenía 2,130,558 habitantes, de los cuales el 47.7% son hombres y el 52.3% son mujeres; la tasa de desocupación oscilaba entre el 4.7%. Durante el primer trimestre del año 2020, Querétaro presenta una tasa de desocupación del 3.6; la población ascendió a 2,137,495, de los cuales 1,024,239 son hombres y 1,113, 256 son mujeres, esto representa un crecimiento poblacional del 0.33% respecto del cuarto trimestre del año 2019.

En un primer momento pensaríamos que hubo una reducción de 1.1 puntos en la tasa de desempleo durante el primer trimestre del año 2020, sin embargo, la tasa de variación anual resultante de la comparativa de este primer trimestre respecto del primer trimestre del 2019, denota un aumento del 42.59% de personas desempleadas, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Población y tasas complementarias de ocupación y desocupación

QUERÉTARO	POBLACIÓN		TASA					
	OCUPADA	DESOCUPADA	PARTICIPACIÓN	DESOCUPACIÓN	TRABAJO ASALARIADO	CONDICIONES CRÍTICAS DE OCUPACIÓN	INFORMALIDAD LABORAL	OCUPACIÓN EN EL SECTOR INFORMAL
	(PERSONAS)		(PORCENTAJES)					
2019	845,960	42,156	54.9	4.7	69.1	10.2	41.8	18.8
Primer Trimestre 2019	846,631	23,111	54.6	2.7	69.5	9.2	42.9	20.5
Primer Trimestre 2020	893,666	32,954	56.6	3.6	69.2	13.6	41.8	16.8

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019 y 2020-I

De acuerdo a los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020, para los meses de enero, febrero y marzo, señalan como principales motivos de la pérdida de empleo los siguientes:

Tabla 3. Motivos de pérdida del empleo o negocio en Querétaro

TRIMESTRE		I 2020	I 2019
EMPLEOS PERDIDOS		11,932	8145
Motivo	La fuente de trabajo cerró o quebró	2,327	1,510
	Hubo recorte de personal	2,181	2,305
	La fuente de trabajo se mudó a otra parte	186	0
	El trabajo para el que lo llamaron o contrato terminaron	7,238	4,330
ABANDONO O PERDIDA DE NEGOCIO PROPIO		738	1823
Motivo	Situaciones adversas al desarrollo de la actividad	124	1,563
	Situaciones personales	253	0
	Razones insuficientemente especificadas	361	260

Fuente: elaboración propia con información de INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019-I y 2020-I

En lo que respecta a las fuentes de trabajo que cerraron o quebraron hubo un incremento del 54.10% respecto del trimestre anterior; los recortes de personal disminuyeron un 5.37%, no obstante 186 fuentes de trabajo se mudaron del estado y hubo un incremento del 67.15% en los trabajos o contratos que terminaron.

Independiente mente de que se pueda ubicar o no la contingencia sanitaria por el virus COVID-19 en alguno de estos rubros, son innegables sus efectos ya que durante el marzo comienza a notarse la disminución en la movilidad social, pues como habíamos señalado anteriormente, es en este mes cuando se reconoce al virus como causante de una pandemia de alta letalidad y se comienzan a aplicar la medida para disminuir la propagación del SARS-CoV2.

Bajo el este escenario, el objetivo de mayor relevancia a corto plazo que se perfila para la atención inmediata (tan solo después de la crisis), es el empleo, mismo que se tendría que estar abordando desde una perspectiva multidimensional ya que no solo significa buscar un equilibrio entre la oferta y la demanda, así como el alza en las tasas relacionadas con la actividad laboral, sino que se de en un contexto de igualdad y calidad.

Sin embargo, el punto de partida para definir el plan de acción, más que los números y la necesidad crear empleos estables y equitativos, fue el ascenso de la demanda social ocasionada por el desequilibrio entre los ingresos y egresos de las familias queretanas, ya que por una parte debían procurar su salud y mantenerse en casa y por otra debían procurar la manutención del hogar, la familia y en otros casos de sus negocios.

Al respecto, Harbermas (1989) sostiene que “los ciudadanos con derecho a servicios se relacionan con el Estado no principalmente a través de la participación política, sino de la adopción de una actitud demandante en la que esperan ser

atendidos sin tener un deseo real de luchar por las decisiones necesarias” (citado en Parsons, 2007, pág. 178).

Aunado a ello, las autoridades sanitarias tenían por cierto lo imperativo de mantener resguardada a la sociedad a fin de dar cumplimiento a las medidas para evitar que las personas se congregaran y que con ello aumentara la probabilidad de propagación del virus en el Estado, por lo que el tema no era impulsar la reactivación económica (al menos no en estos momentos) sino generar alternativa que le permitiera a los queretanos contar con un ingreso seguro durante el confinamiento.

Dirección General de Bibliotecas UQ

CAPÍTULO TERCERO

LA POLÍTICA Y LA INTERPRETACIÓN SELECTIVA DE LA LEY

3.1 Las primeras reacciones nacionales y estatales.

Sin duda, esta “coyuntura económica” ha sido capitalizada por una dependencia del gobierno estatal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien al igual que las instituciones de salud, ha adquirido numerosas responsabilidades con las disposiciones establecidas en La Sombra de Arteaga, a raíz de la contingencia sanitaria por el COVID-19, poniendo de manifiesto que “la clase gobernante no solo se limita a controlar la agenda o la definición de los problemas; además tiene la capacidad de controlar la forma en que los hombres y las mujeres ven la realidad social” (Parsons, 2007, pág. 176) .

Para poder precisar esta aseveración es primordial analizar el origen de las decisiones para resolver el problema que se estaba gestando en el Estado.

Cuando la “pequeña” amenaza tocó las puertas de México, confirmado el 28 de febrero de 2020, aún no se determinaban acciones formales para comenzar la etapa de prevención en torno al virus. Hasta ese momento únicamente se comenzaban a monitorear los posibles casos, de acuerdo con las características que podía presentar el infectado.

El 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo estatal emite un Acuerdo a efecto de suspender clases desde el nivel preescolar hasta el superior. En el documento se aduce principalmente a la alta contagiosidad. En este sentido, diecisiete días después el Gobierno Federal, por dicho conducto, daría el primer paso para tratar de amortiguar la llegada del COVID-19.

Ante tal panorama el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria del 19 de marzo del 2020, acordó declarar al SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El lunes 23 de marzo de 2020, da comienzo la denominada Jornada de Sana Distancia, consistente en consejos dirigidos a prevenir el COVID-19. Se distinguen, entre otras acciones, el lavado frecuente de manos, evitar saludo de mano o de beso en las mejillas, no salir de casa si se presentan síntomas, así como la recomendación para suspender actividades no esenciales, reprogramación de eventos masivos y la invitación para cuidar de los adultos mayores, considerado un grupo sumamente vulnerable al virus.

Sin embargo, no fue hasta ocho días después (el 31 de marzo), que dicho Consejo reconoce como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus.

De ello se desprenden diversos acuerdos encaminados a tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus en el Estado y más concretamente disposiciones que servirán a las dependencias para establecer sus programas para el apoyo a la sociedad.

Por el contrario, para el 13 de marzo, el Estado de Querétaro ya había iniciado el proceso de toma de decisiones encaminadas a la prevención; en dicho día se publica el Acuerdo consistente en la creación de un órgano desconcentrado y sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro –Comité Técnico para la atención del COVID-19– cuyo objetivo es determinar la implementación de estrategias para la atención del COVID-19.

Dicho documento será el parteaguas para generar una cadena de reacciones, pues cada una de las Dependencias que conforma el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá tomar medidas para hacer frente a la contingencia⁷.

3.2 La participación de las entidades de Seguridad Pública en el estado de Querétaro.

En este sentido, el 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad⁸ emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria en el cual se establecen 28 disposiciones enfocadas a prevenir la propagación del SARS-CoV2 en la población queretana y que además vinculan directamente al personal encargado de hacer cumplir la ley de las diferentes corporaciones policiales de Estado de Querétaro, en actividades de prevención y vigilancia.

En dicho contexto y para efectos de comprender la naturaleza de este Consejo, es preciso revisar la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, respecto de las determinaciones que establecen su quehacer:

⁷ Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en fecha 13 de marzo de 2020, No.16. Artículo 4. "Las dependencias, entidades y demás unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, se coordinarán para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Comité COVID-19. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, las autoridades municipales, así como cualquier otro ente público, podrán participar en las acciones del Comité COVID-19 en el ámbito de su competencia".

⁸ Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en fecha 30 de mayo de 2016, No. 149. (Última reforma, 6 de marzo de 2019, No. 152) Artículo 3.- El Consejo es la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal; desarrollará sus funciones a través del Pleno, de la Secretaría Ejecutiva o de las Comisiones, y se ajustará en su operación y funcionamiento, a lo que establezcan la Ley, este Reglamento y demás normas aplicables, así como a los acuerdos que él mismo expida.

Cuadro 6. De la competencia del Consejo Estatal de Seguridad

Responsable	Atribución	Artículo
Sistema Estatal	Comprende la integración de políticas, planes, servicios, programas, acciones, tecnología, sistemas informáticos, así como las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de seguridad. El ejercicio y aplicación de las mismas se realizará de manera conjunta, ordenada y sistémica, a través de los órganos que lo componen y con la participación ciudadana en los supuestos legales aplicables.	Artículo 8
Instituciones que conforman el Sistema Estatal	Establecerán políticas, programas y acciones complementarias de los distintos órdenes de gobierno en la materia que corresponda, de acuerdo a su competencia, a efecto de eficientar la aplicación, destino e impacto de los recursos públicos;	Artículo 10 fracción I
Consejo Estatal	Expedirá políticas, lineamientos y bases de actuación para la organización, coordinación y funcionamiento integral de las instituciones que componen el Sistema Estatal, así como propiciar la realización de programas y acciones conjuntas con enfoque transversal entre las autoridades de seguridad de los tres niveles de gobierno.	Artículo 18 Fracciones III y IV
La Secretaría de Seguridad Ciudadana	La Secretaría de Seguridad es la institución que, dentro del Sistema Estatal, supervisará el funcionamiento y operación de las políticas, acciones y programas establecidos por el Consejo Estatal.	Artículo 22
	Corresponde a la Secretaría de Seguridad establecer las bases de coordinación para la operación policial, de conformidad con las políticas y lineamientos del Consejo Estatal y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia.	Artículo 43

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la Ley faculta al Consejo para intervenir, de manera específica, en la expedición de bases de actuación aplicables a las instituciones que comprenden el Sistema Estatal de Seguridad.

Bajo dicha premisa es que se establecen las 28 disposiciones que conforman el Acuerdo que emite ante la contingencia sanitaria, en las que de manera muy precisa se vislumbra la asignación formal de responsabilidades durante esta etapa, mismas que se exponen en el siguiente cuadro con el objeto de distinguir las tareas que recaen en las instituciones de seguridad, y que además serán coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

Cuadro 7. Responsabilidades de las Instituciones de Seguridad Pública ante la contingencia sanitaria

Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria	
TERCERA	<i>Las Instituciones de Seguridad</i> se coordinarán con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, para la investigación, prevención y control de la enfermedad transmisible COVID-19.
CUARTA	Los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con <i>el apoyo de las instituciones de Seguridad</i> , [...] podrán acceder al interior de todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de las actividades encomendadas a su responsabilidad,
QUINTA	En apego a lo dispuesto por el artículo 152, de la Ley General de Salud, las autoridades estatales y municipales, así como <i>las Instituciones de Seguridad</i> y de Salud podrán en el ámbito de su competencia, ejecutar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole, a efecto de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.
NOVENA	El aislamiento de las personas que padezcan la enfermedad COVID-19 se llevará a cabo en sitios adecuados y <i>las Instituciones de Seguridad</i> podrán ejecutar la vigilancia de los inmuebles.
DÉCIMA PRIMERA	<i>Las instituciones de seguridad</i> estatales y municipales, procederán con la revisión permanente de los espacios públicos y privados que requieran autorización para organizar o realizar eventos que congreguen más de diez personas, a efecto de evitar su funcionamiento y por ende la propagación del COVID-19.
DÉCIMA TERCERA	<i>Las instituciones de Seguridad</i> procederán con la vigilancia y resguardo de los hospitales y centros de salud, así como de los centros de distribución y almacenamiento de alimentos.
DÉCIMA CUARTA	Las personas fallecidas por la enfermedad COVID-19 deberán ser sujetas del procedimiento de incineración, [...] <i>las Instituciones de Seguridad</i> podrán supervisar el cumplimiento de esta medida de seguridad sanitaria, manteniendo una comunicación directa con los establecimientos autorizados para la ejecución de los servicios funerarios.
DÉCIMA QUINTA	<i>Las Instituciones de Seguridad</i> podrán coordinarse con las autoridades de salud para la ejecución del transporte o traslado de enfermos de COVID-19.
DÉCIMA SÉPTIMA	<i>Las Instituciones de Seguridad</i> competentes podrán intervenir en los espacios públicos municipales, para suspender y evitar la concentración y celebración de eventos promovidos por particulares.

DÉCIMA NOVENA	Las personas deberán evitar su concentración en parques, centros deportivos, recreativos, plazas y demás espacios públicos, por lo que los integrantes de <i>las Instituciones de Seguridad</i> podrán conminar a los particulares para que se retiren del lugar.
VIGÉSIMA	Las personas deberán evitar la promoción y participación en festividades o actividades multitudinarias, para dar cumplimiento a la recomendación de distanciamiento social, por lo que <i>las Instituciones de Seguridad</i> , incluyendo las de Protección de Civil, podrán ejercer sus facultades para evitar la congregación de personas y en su caso, aplicarán las medidas de apremio previstas en las disposiciones jurídicas, a efecto de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones.
VIGÉSIMA PRIMERA	Los integrantes de <i>las Instituciones de Seguridad</i> deberán orientar a los particulares en el cumplimiento de las recomendaciones y medidas seguridad sanitarias.
VIGÉSIMA TERCERA	Las personas que hayan sido diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, deberán de abstenerse durante el periodo señalado por las instituciones médicas, de asistir a sitios de reunión [...]. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo podrá coordinarse con <i>las Instituciones de Seguridad</i> , para vigilar el cumplimiento de la restricción prevista en el párrafo anterior y en caso de incumplimiento se procederá inmediatamente con las medidas de seguridad sanitarias y sanciones que resulten aplicables, por desobediencia a la determinación de la autoridad competente.
VIGÉSIMA QUINTA	La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo podrá determinar los casos en que se deba Proceder a la descontaminación, desinfección u otras medidas de saneamiento de lugares, edificios, vehículos y objetos. <i>Las Instituciones de Seguridad</i> podrán colaborar en el cumplimiento de la medida.
VIGÉSIMA SEXTA	<i>Las Instituciones de Seguridad</i> colaborarán en la supervisión del cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y el Comité Técnico para la atención del COVID-19.

Fuente: Elaboración propia

Quince de las veintiocho disposiciones establecen como principal responsable, no solo al sector salud, sino al sector de seguridad pública, por lo que a pesar de que no se menciona de modo textual, se puede inferir que buscan contribuir a la disminución de la movilidad al interior del estado y, consecuentemente, no aumentar la cifra de infecciones.

Particularmente llaman la atención, para los efectos de este análisis, aquello que señalan las disposiciones vigésima primera y vigésima sexta, ya que servirán para estructurar y legitimar la creación del Programa de ayuda social “Vigilante Ciudadano”.

Dicho de otra forma, es una representación textual de las responsabilidades ahí contenidas ya que quince días después de haberse publicado el acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, la Secretaría de Seguridad Ciudadana puso en

marcha con el Programa, una serie de acciones orientadas a la contratación temporal de ciudadanos.

Sin embargo, el discurso sobre su implementación no versaba sobre la necesidad de fortalecer la actuación de las instituciones de seguridad sino sobre la necesidad de apoyar a las personas que estaban atravesando dificultades económicas, hecho que sin lugar a dudas influyó en las orientaciones y patrones de la “participación ciudadana”.

Cuadro 8. Sustento jurídico del Programa Vigilante Ciudadano

DISPOSICIÓN	Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria	Decreto que emite el Acuerdo que autoriza el programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”	Acuerdo por el que se emiten la Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”	Acuerdo que reforma el Acuerdo por el que se emiten la Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”
FECHA DE PUBLICACIÓN	19 de marzo de 2020	03 de abril de 2020	03 de abril de 2020	03 de junio de 2020
INVOLUCRADOS	Consejo Estatal de Seguridad	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de Seguridad Ciudadana

Fuente: Elaboración propia con información del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga.

Para comenzar a escrudiñar este programa resulta imperativo aclarar que el término “ayuda social” se traslada a la función que desempeña una relación social y sus efectos en el bienestar individual⁹, por lo que no existe una relación lineal entre el objeto del programa en cuestión y dicha denominación, misma que claramente solo sirve para el discurso político.

⁹ Lillo y Rosello “Manual para el trabajo social comunitario” (2001, pág. 90)

Sin embargo, se considerará que el Programa Vigilante Ciudadano alude a una “forma reflexiva de la sociedad sobre sí misma, con el fin de regular las oportunidades de vida según criterios de equidad entre grupos sociales diferentes” (Herrera Gómez & Castón Boyer, 2003, pág. 26).

Bajo dicha tesitura se puede considerar como un programa complementario dentro de las acciones de gobierno y principalmente de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual es la encargada de instrumentar programas sociales en beneficio de la población que vive en condiciones de pobreza, rezago y marginación, es decir, en condiciones de vulnerabilidad, que se han potenciado durante la contingencia sanitaria.

Como ya se ha señalado, fue desarrollado e impulsado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual, en su Acuerdo de autorización, detalla que se trata de un programa de “ayuda social” que contempla una asignación presupuestal emergente para responder a fenómenos económicos imprevistos, con un presupuesto de al menos 7 millones 800 mil pesos para lograr generar un bienestar simbólico.

Con base en el análisis del Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de ayuda social “Vigilante Ciudadano” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en fecha 3 de abril de 2020, se pueden destacar lo siguiente:

1. Objetivo del Programa

Promover la participación y colaboración ciudadana en la protección del estado de Querétaro y beneficiarlos económicamente en este momento en donde la economía se está viendo afectada, lo anterior a través de la ayuda social temporal hasta por dos meses y hasta 1,300 ciudadanos durante el período de la contingencia

por el COVID-19, durante el cual auxiliará y fortalecerá temporalmente a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

2. Población beneficiaria

Son sujetos susceptibles de ser participantes del programa aquellos ciudadanos hombres o mujeres que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al mismo.

La meta programada es beneficiar temporalmente hasta 1,300 personas por un período de hasta 2 meses, siempre que exista la suficiencia presupuestal emitida por el área administrativa correspondiente.

3. Beneficios sociales/económicos

El apoyo a los participantes será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales el cual será depositado a las cuentas bancarias de los participantes señalados para ese efecto.

El apoyo será otorgado siempre y cuando los participantes, hayan cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 9 de las Reglas de Operación

Respecto de estos puntos, es preciso señalar que la contratación de personas no es sinónimo de ciudadana.

Si bien, el artículo 8 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro señala que el Sistema Estatal comprende la integración de políticas, programa o acciones, cuyo ejercicio y aplicación se realizará con la participación ciudadana, se debe esclarecer que dicha participación hace alusión a “la capacidad que tiene la

sociedad de involucrarse en la cosa pública para aumentar su grado de influencia en los centros de decisión y ejecución, respecto a las materias que son de su interés” (Hernández, 2001, pág. 22) Lo anterior ya sea a través de asociaciones civiles o no gubernamentales o por medio de los mecanismos institucionalizados para tal efecto.

Esto claramente difiere del concepto de participación social organizada, el cual se acostumbra ver en políticas públicas como “vecinos vigilantes”, las cuales persiguen la seguridad al establecer mecanismos de comunicación con las autoridades, así como roles que coadyuvan a la prevención del delito en las zonas con altos índices de inseguridad.

Para el caso de “vigilante ciudadano”, las personas que “participan” no tienen un deseo personal de promover el cumplimiento de medidas de seguridad sanitaria, ya que claramente son ellos quienes están arriesgando su salud en un primer momento; en estricto sentido se configura una relación de trabajo temporal que se vincula a la oportunidad de obtener un ingreso, asegurando con ello su supervivencia material, entendiéndose por ello la capacidad de adquirir productos básicos para el consumo.

En otras palabras, se busca generar posibilidades de ingreso y una oferta laboral para la mano de obra no calificada a través de la ejecución de acciones de beneficio comunitario, no propiciar la participación del ciudadano en asuntos de interés público como se señala en el objetivo.

En lo que respecta a la población objetivo y la temporalidad, resulta ser insuficiente para general un impacto considerable. Lo anterior derivado de que no existe una relación directa con estrategias orientadas a contrarrestar una probable emergencia económica o crisis laboral al no generar nuevos empleos o alternativas

para reactivar el sector económico por lo que dichos beneficiarios, a la conclusión del programa, abonaran al incremento de la tasa de desocupación del estado.

Por otra parte el cuerpo normativo que se ha examinado, se configura como un puente para articular la acción gubernamental y por ende la ejecución de este programa. En este sentido se pugna por hacer uso eficiente de la fuerza laboral de los ciudadanos en beneficio de las instituciones de seguridad, quienes tendrían que ejecutar las acciones necesarias para prevenir la propagación del virus en la demarcación ya que de modo particular, el Acuerdo del 19 de marzo relativo a las medidas de seguridad sanitaria décimo novena y vigésimo primera, indican que los integrantes de las instituciones de seguridad deberán conminar a la gente para que se retire de espacios públicos y orientar a los particulares en el cumplimiento de las recomendaciones y medidas de seguridad sanitarias.

Aunado a estas disposiciones, en casi todo el documento destaca la obligación de dichas instituciones para intervenir en múltiples tareas, desde resguardar nosocomios hasta realizar la supervisión del tratamiento a los cuerpos de los fallecidos y coadyuvar en el transporte de enfermos por COVID-19, entre otras.

Es decir, se trató de una importante carga adicional de trabajo a la labor de seguridad pública que ya desempeñaban las dependencias del rubro. Al respecto, la corporación estatal cuenta 834 elementos operativos, según el estudio más reciente elaborado por el INEGI denominado Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales¹⁰.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2018, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018, Recuperado de https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=

De acuerdo con las Naciones Unidas, el promedio de mínimo de policías por cada 1000 habitantes es de 1.8, encontrando a Querétaro con apenas 0.4 elementos por cada 1000¹¹. Se trata de un parámetro bastante bajo, de tal forma que desempeñar las tareas de seguridad pública y, de modo simultáneo, atender la promoción y aplicación de medidas sanitarias para la población en general resulta, sin duda, una tarea casi imposible.

Ante complicado escenario, y por las obligaciones que establece el Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad del 19 de marzo, se determina crear el programa “Vigilante Ciudadano”, consistente en el reclutamiento de 1300 personas que se encuentren desempleadas, cuyo objetivo primordial es el auxilio y fortalecimiento temporal de las instituciones de seguridad, además de impulsar la ayuda social temporal.

De las reglas de operación del programa en comento se indica en el artículo 9 las obligaciones de los participantes. En este orden de ideas, la primera obligación hace referencia al apoyo de las instituciones de seguridad en la promoción y el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias derivadas de la contingencia del COVID-19, misma que va encaminada a cumplir con lo dispuesto en la disposición vigésimo primera del Acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad.

Con el impulso del programa, propiamente se conforma un cuerpo complementario, a efecto de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana pueda solventar sus obligaciones de Ley, por lo que vale la pena preguntarse si el enfoque de esta medida está correctamente planteado, toda vez que se erige como un

¹¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2019, Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas, Recuperado de http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/MOFP_30_junio_2019.pdf

programa de “ayuda social”, cuando su espíritu apunta a ser de otra naturaleza, es decir, de prevención y promoción dentro del ámbito de la salud.

A su vez, esto lleva a continuar con el análisis y la reflexión, en virtud de que al tratarse de medidas creadas dentro de un contexto de fuerte epidemia y de riesgo sanitario, podrían definirse como medidas estrictamente de salud.

Al respecto, la Ley de Salud del Estado de Querétaro en su artículo 110, dentro del Título que hace referencia a la prevención y control de enfermedades y accidentes, se determina que la Secretaría de Salud será la encargada de promover la colaboración de las instituciones del sector público, social y privado, para el óptimo desarrollo de programas y actividades que se estimen necesarias para la prevención y control de enfermedades.

Esta facultad se puede observar en la normativa emitida por el Consejo Estatal de Seguridad, organismo en el que también el titular del sector salud de la entidad tiene presencia.

Por lo que respecta al artículo en el 111 de la misma Ley, se definen en qué tipo enfermedades la autoridad sanitaria debe realizar una vigilancia estricta, así como tareas de prevención y control. Al no existir aún en el documento el SARS-CoV2, se contempla en la fracción XV de este artículo que también se considerarán aquellas que determine el Consejo de Salubridad General, hecho que ocurrió en sesión extraordinaria de ese organismo el 19 de marzo cuando declararon al virus como grave y de atención prioritaria.

Toda la exposición normativa que hasta ahora se ha comentado apunta a que el Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”, no tiene espíritu social y que fue empleado por la Institución de Seguridad Estatal, ante su incapacidad de

solventan las nuevas responsabilidades adquiridas, y no por cuestiones de voluntad, sino por la estrechez de personal con la que se cuenta.

Bajo este escenario resulta más conveniente optar por cubrir el problema que aceptarlo como tal, implementando políticas públicas para apoyar a la población cuyos ingresos se están viendo menoscabados durante el tiempo de crisis. Parsons (2007, pág. 237) creía que “estos juicios de realidad [...] constituyen las fronteras de lo posible y lo deseable, de lo que es y debe ser. [...] Quien define esas fronteras determina el contenido de la política y la formulación de políticas”.

Y en este caso la base normativa ha ejercido influencia sobre la institución y sus intereses, pues ha podido interpretar selectivamente lo que se percibe que son sus funciones y desvió fácilmente la atención de una sociedad acrítica, misma que no se centró en las implicaciones de participar como auxiliar de seguridad

Ante esto es prudente preguntarse ¿de dónde hubiera echado mano la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de sus responsabilidades sino hubiera estado implícita la crisis económica como principal motivante de la participación ciudadana?

Conclusiones

La revisión de diversos documentos en torno al programa Vigilante Ciudadano, así como del entramado legal que envuelve a la dependencia que lo impulsa y otros elementos, nos ayudan a determinar ciertos puntos que nos permiten subrayar la esencia de este trabajo.

Por una parte encontramos que la narrativa que gira alrededor de dicha política y que se refiere a una medida de “ayuda social”, en realidad esconde tras de ello otra intención, que es la de dar cumplimiento a un mandato de Ley emergente, es decir, derivado de un escenario de salud complejo como es la pandemia, el Gobierno de Querétaro se vio en la necesidad de emplear todas las herramientas a su alcance para tratar de mitigar los efectos de este embate epidemiológico. En este orden de ideas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por disposición del Consejo Estatal de Seguridad, se vio obligada a acatar un gran número de nuevas responsabilidades, mismas que por su escaso número de elementos policiales -Estado de Fuerza- difícilmente podría cumplir a cabalidad, por lo que se crea un cuerpo alterno que cubra los vacíos que no logra alcanzar la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Recordemos que la crisis económica que vivimos actualmente tiene un punto de origen que radica en la salud, por lo que las políticas emprendidas están enfocadas, de alguna manera, a mitigar la problemática sanitaria. A saber, el confinamiento tenía por objetivo evitar el contagio; el cierre de establecimientos comerciales, de igual modo, también tenía el objetivo de prevenir infecciones entre los asistentes a los mismos; y de igual manera un sinnúmero de acciones que se implementaron contenían la misma meta. Lo que vino después, la crisis en las finanzas de las familias, es producto del combate a un tema pandémico, es decir,

un asunto estrictamente de salud. Las políticas deben tener un enfoque en esta materia.

Retomando el asunto del programa Vigilante Ciudadano, a través de este se fomenta el empleo temporal, sin embargo no termina por resolver un problema que, de fondo, es estructural. En cuanto esta etapa de la pandemia concluya, el programa también lo hará, dejando a los hombres y mujeres de nueva cuenta en el desempleo y en medio de una crisis económica agravada.

Por otra parte, considerando nuevamente la narrativa de “ayuda social”, y tras revisar las facultades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, queda claro que dentro de las tareas esenciales de esta dependencia no están ni la creación de programas como ayuda social ni medidas de empleo temporal, sino que estas responsabilidades se ubican con mayor facilidad dentro del campo de acción de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Otro elemento para, justamente, reforzar el desenfoque laboral que se plantea en este trabajo.

En otro orden de ideas, aunque se hizo la respectiva solicitud de información, las Secretarías encargadas de dar seguimiento al avance del programa Vigilante Ciudadano, tras casi mes y medio, no atendieron la petición de datos, lo cual dificulta un análisis tanto de forma como de fondo del proceso de elaboración de esta política, así como la correcta evaluación de los resultados y con base en ello poder definir el impacto claro que se tuvo. Se aplica la máxima de que aquello que no se puede medir no se puede mejorar, lo que inequívocamente redundará en una falta de lección y aprendizaje dentro de la administración pública estatal para futuras contingencias.

Sin duda en el futuro será necesario que, ante escenarios sumamente complejos como el que vivimos, sean analizadas de manera meticulosa las variables que le envuelven a fin de que las políticas emprendidas estén bien enfocadas y que

cuentan con los puntos necesarios para poderles dar seguimiento y así realizar la respectiva evaluación. Los vértices de análisis deberán apuntar sus baterías en los indicadores que permitan conocer, en el momento, el efecto que se está teniendo para poder corregir el rumbo de la política implementada.

Es decir, no poner en marcha paliativos ante problemas tan severos y de los cuales no se cuenta con información. Lo cierto es que se desconoce qué efecto tienen las recomendaciones diarias hechas por los participantes, en la sociedad a la que se le advierte sobre los riesgos de no acatar medidas sanitarias.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Bibliografía

- Aguilar Villanueva, L. F. (2006). *Gobernanza y Gestión Pública*. México: FCE.
- (2013). *El estudio de las políticas públicas* (3a ed., Vol. 1). México: MAPorra.
- (2017). *Problemas públicos y agenda de gobierno* (3a ed., Vol. 3). México: MAPorra.
- (2018). *Política Pública*. México: Siglo Veintiuno.
- Albi, E., Gonzalez-Paramo, J. M., & López Casasnovas, G. (1997). *Gestión Pública: Fundamentos, técnicas y casos*. Barcelona: Ariel.
- Baca Olamendi, L., Bokser-Llwerant, J., Castañeda, F., Cisneros, I. H., & Pérez Fernández del Castillo, G. (2000). *Lexico de la Política*. México: FCE.
- Bilbao, A. (2000). Trabajo, Empleo y Puesto de Trabajo. (U. C. Madrid, Ed.) *Política y Sociedad*(34), 69-81.
- Canto Chac, M. (2007). Participación Ciudadana: La gobernanza de las sociedades complejas. En J. L. Clava, *Democracia y gobernabilidad* (págs. 141-159). México: UNAM.
- Del Castillo Aleman, G., & Quintana Nedelcu, D. (2018). *Políticas Públicas: nuevos enfoques para la investigación*. México: FLACSO.
- Fernández Fuentes, L. H. (2016). *Fundamentos para la Ciencia de la Administración Pública en el siglo XXI*. México: Instituto Nacional de Administración Pública A.C.
- Franco, C. J. (2017). *Diseño de políticas públicas: una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*. México: IEXE.
- Hernández, R. M. (2001). *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*. México: Plaza y Valazdez.
- Herrera Gómez, M., & Castón Boyer, P. (2003). *Las políticas sociales en las sociedades complejas*. España: Grupo Planeta.
- Lillo Herranz, N., & Roselló Nadal, E. (2001). *Manual para el trabajo Social Comunitario*. España: Narcea Ediciones.

- Madrid, M. G. (2000). Las políticas públicas: caracter y condiciones vinculantes. *Polis Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, I*, 13-45.
- Mark, & Moore, M. H. (2017). Anatomía del problema de la heroína: un ejercicio de definición de problemas. En L. F. Aguilar Villanueva, *Problemas públicos y agenda de gobierno* (págs. 219-233). México: MAPorrúa.
- Meny, Y., & Thoenig, J.-C. (1992). *Las políticas Públicas*. Barcelona: Ariel S.A.
- Parsons, W. (2007). *Políticas Públicas: Una introducción a la teoría y al la práctica del análisis de políticas públicas*. Mexico: Flacso.

Leyes

Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Ley de Salud del Estado de Querétaro (30 de enero de 2010). Última reforma, 17 de enero de 2020. Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro (30 de mayo de 2016), No.149, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Reglamentos

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad (30 de mayo de 2016), No. 149. Última reforma, 6 de marzo de 2019, No. 152. Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (31 de marzo de 2020), No.36, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 (13 de marzo de 2020), No.16, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria (19 de marzo de 2020), No.19, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano” (03 de abril de 2020), No. 25, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano” (03 de abril de 2020), No. 25, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acuerdo que reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano” (03 de junio de 2020), No.48, Recuperado el 13 de julio de 2020, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

Sitios en red

Arroyo, J. (11 de Marzo de 2020). *Coronavirus: la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19*. Recuperado el 17 de julio de 2020, de Redacción Médica: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-COVID-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

INEGI. (2018). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Recuperado el 20 de julio de 2020, de *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*:https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=

INEGI. (2020). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Recuperado el 20 de julio de 2020, de *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*:
<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Tabulados>

SESNSP. (30 de julio de 2019). Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas. Recuperado el 20 de julio de 2020, de *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*:
http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/MOFP_30_junio_2019.pdf

ANEXOS:

**1. Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social
“Vigilante Ciudadano”**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro
“La Sombra de Arteaga”, el 3 de abril de 2020.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como un derecho fundamental a la protección de la salud, cuya obligación de perseguir corresponde al Estado. Además, prevé que la legislación establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la función concurrente de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento.

2. Ante ello, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el derecho a la salud, comprende un ámbito individual o personal, así como uno público o social. Este último, se traduce en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior, se materializa a través del desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

3. Por otra parte, el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.

4. En ese tenor, Tedros Adhanom, Director General de la OMS, afirmó que uno de los aspectos más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, sino que involucra a todos los sectores y enfoques del gobierno.

5. A su vez, de acuerdo con las medidas de protección básicas contra el COVID-19 definidas por la OMS, resulta necesaria la implementación del distanciamiento social, consistente en mantenerse al menos a un metro de distancia entre una y otra persona, en particular, las que tosan, estornuden y tengan fiebre, en virtud que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y, si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el mismo.

6. En consecuencia, el 13 de marzo de 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID19, en aras de delimitarlo como el órgano responsable de la emisión de recomendaciones para la implementación de las medidas de control necesarias.

7. Del mismo modo, el 18 de marzo de 2020 se publicó en el medio oficial de difusión del estado, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, mediante el cual se propone implementar de manera inmediata en todo el territorio de estado de Querétaro, diversas acciones para combatir la enfermedad COVID-19.

8. Por otro lado, el 19 de marzo de 2020 se publicó en el periódico oficial multicitado, el Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria, aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad en la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.

9. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafo sexto, establece a la seguridad como un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

10. Bajo esa línea de pensamiento, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro de su Eje I. “Querétaro Humano”, señala como estrategia I.1, la “Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado”. En tal sentido, las líneas de acción de la estrategia de referencia, se encuentran dirigidas a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado, así como reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.

Adicionalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro de su Eje IV. “Querétaro Seguro”, establece como un componente vital del desarrollo, la confianza en una convivencia social armónica. Para el alcance de tal objetivo, se prevé la Estrategia IV.1 “Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro”, de cuyas líneas de acción, destacan las encaminadas a la promoción de la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro, y el fomento de la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal. Ello, a la luz de una premisa fundamental que establece que, una ciudadanía bien informada acerca de los problemas que aquejan a su comunidad, podrá participar activamente en el logro del bienestar presente y futuro, ya sea colaborando con acciones simples hasta involucrarse y ejercer sus derechos

en favor de la solución de los problemas, poniendo en práctica los valores de la participación ciudadana, pues una sociedad responsable, solidaria y tolerante es una sociedad justa en todos los sentidos.

11. A su vez, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.

Asimismo, el artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento, señala que unos de los aspectos que comprende la seguridad, es la participación ciudadana, la cual contribuye de manera esencial a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad en el Estado;

12. Se tiene la necesidad ante la contingencia que vive nuestro Estado, auxiliar y fortalecer temporalmente a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, emitidas por las autoridades competentes. Por lo anterior expuesto, se expide el siguiente:

**DECRETO QUE EMITE EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL
Programa de Ayuda Social “VIGILANTE CIUDADANO”**

Artículo Primero. Se autoriza el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “VIGILANTE CIUDADANO”.

Artículo Segundo. El PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “VIGILANTE CIUDADANO”, tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, derivado del auxilio y fortalecimiento temporal a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Artículo Tercero. El PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “VIGILANTE CIUDADANO”, está diseñado para la participación interinstitucional de las dependencias que integran el Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro y de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “VIGILANTE CIUDADANO”, y reportará los resultados obtenidos.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del presente Programa, es menester emitir las Reglas de Operación del Programa de ayuda social “VIGILANTE

CIUDADANO” las cuales expedirá la Secretaría de Seguridad Ciudadana y, cuyo propósito será dar a conocer a la población que es susceptible de participar, los apoyos, así como los procedimientos y requisitos para ello, con la intención de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 2 del mes de abril del año dos mil veinte. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Rúbrica

2. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro
“La Sombra de Arteaga”, el 3 de abril de 2020.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como un derecho fundamental a la protección de la salud, cuya obligación de perseguir corresponde al Estado. Además, prevé que la legislación establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la función concurrente de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento.

2. Ante ello, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el derecho a la salud, comprende un ámbito individual o personal, así como uno público o social. Este último, se traduce en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior, se materializa a través del desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

3. Por otra parte, el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.

4. En ese tenor, Tedros Adhanom, Director General de la OMS, afirmó que uno de los aspectos más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, sino que involucra a todos los sectores y enfoques del gobierno.

5. A su vez, de acuerdo con las medidas de protección básicas contra el COVID-19 definidas por la OMS, resulta necesaria la implementación del distanciamiento social, consistente en mantenerse al menos a un metro de distancia entre una y otra persona, en particular, las que tosan, estornuden y tengan fiebre, en virtud que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y, si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el mismo.

6. En consecuencia, el 13 de marzo de 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID19, en aras de delimitarlo como el órgano responsable de la emisión de recomendaciones para la implementación de las medidas de control necesarias.

7. Del mismo modo, el 18 de marzo de 2020 se publicó en el medio oficial de difusión del estado, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, mediante el cual se propone implementar de manera inmediata en todo el territorio de estado de Querétaro, diversas acciones para combatir la enfermedad COVID-19.

8. Por otro lado, el 19 de marzo de 2020 se publicó en el periódico oficial multicitado, el Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria, aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad en la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.

9. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafo sexto, establece a la seguridad como un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

10. Bajo esa línea de pensamiento, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro de su Eje I. “Querétaro Humano”, señala como estrategia I.1, la “Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado”. En tal sentido, las líneas de acción de la estrategia de referencia, se encuentran dirigidas a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado, así como reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.

Adicionalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro de su Eje IV. “Querétaro Seguro”, establece como un componente vital del desarrollo, la confianza en una convivencia social armónica. Para el alcance de tal objetivo, se prevé la Estrategia IV.1 “Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro”, de cuyas líneas de acción, destacan las encaminadas a la promoción de la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro, y el fomento de la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal. Ello, a la luz de una premisa fundamental que establece que, una ciudadanía bien informada acerca de los problemas que aquejan a su comunidad, podrá participar activamente en el logro del bienestar presente y futuro, ya sea colaborando con acciones simples hasta involucrarse y ejercer sus derechos

en favor de la solución de los problemas, poniendo en práctica los valores de la participación ciudadana, pues una sociedad responsable, solidaria y tolerante es una sociedad justa en todos los sentidos.

11. A su vez, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.

Asimismo, el artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento, señala que unos de los aspectos que comprende la seguridad, es la participación ciudadana, la cual contribuye de manera esencial a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad en el Estado;

12. Al tenor de tales planteamientos, a fin de auxiliar y fortalecer temporalmente a las instituciones de seguridad en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, emitidas por las autoridades competentes, es menester emitir las Reglas de Operación del “Programa de Ayuda Social Vigilante Ciudadano”, cuyo propósito es dar a conocer a la población que es susceptible de participar, los apoyos, así como los procedimientos y requisitos para ello, con la intención de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente.

Por lo anterior expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
Programa de Ayuda Social “VIGILANTE CIUDADANO”**

Artículo 1. Objetivo.

Promover la participación y colaboración ciudadana en la protección del estado de Querétaro y beneficiarlos económicamente en este momento en donde la economía se está viendo afectada, lo anterior a través de la ayuda social temporal hasta por dos meses y hasta 1,300 ciudadanos durante el período de la contingencia por el COVID-19, durante el cual auxiliará y fortalecerá temporalmente a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Artículo 2. Glosario.

- Apoyo: La Ayuda Social que es entregada a los participantes del Programa.
- Corporaciones: Las instituciones de Seguridad del Estado.
- Participantes: Personas receptoras del Apoyo del Programa.
- Programa: “Programa de Ayuda Social Vigilante Ciudadano”
- Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.
- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus unidades administrativas.

Artículo 3. Población Objetivo y Meta programada.

Son sujetos susceptibles de ser participantes del Programa aquellos ciudadanos hombres o mujeres que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al mismo.

La meta programada es beneficiar temporalmente hasta 1,300 personas por un período de hasta 2 meses, siempre que exista la suficiencia presupuestal emitida por el área administrativa correspondiente.

Artículo 4. Dependencia responsable del Programa

La Secretaría, es la dependencia responsable del Programa, facultada para:

- a) Coordinar su ejecución;
- b) Implementar sus reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.
- c) Dirigir la participación interinstitucional de las instancias integrantes del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, en el mismo.

Artículo 5. Articulación con Dependencias y Programas.

Las instituciones que por la especialización de su competencia deben participar en la ejecución del Programa, son aquellas encargadas de la Seguridad en términos de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que serán coordinadas por la Secretaría y deberán sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso, a las directrices que emita la Secretaría.

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución del programa, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6. Requisitos de acceso al programa.

Son requisitos de acceso al programa los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de documento idóneo (Acta de Nacimiento, CURP, IFE o INE)
- Radicado en los Municipios del Estado de Querétaro donde se aplica el programa lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de documento idóneo (Recibo de pago de servicio de su domicilio actual)

- Contar con disponibilidad de horario
- Tener entre 20 y 40 años de edad
- Contar con una cuenta bancaria, y proporcionar su número, así como CLABE interbancaria;
- Manifestar bajo protesta de decir verdad el no contar con empleo formal actualmente y que tiene dependientes económicos.
- Presentar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Entregar solicitud de apoyo firmada por el interesado, a la que se adjunte identificación oficial y documentos con los que acredite cumplir con los requisitos, la cual deberá ir dirigida al Secretario de Seguridad Ciudadana.
- Firmar la carta compromiso de participación en el Programa

Artículo 7. Apoyo.

El apoyo a los participantes será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales el cual será depositado a las cuentas bancarias de los participantes señaladas para ese efecto.

El apoyo será otorgado siempre y cuando los participantes, hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 9 de estas Reglas de Operación

Artículo 8. Derechos de los Participantes.

Los participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad y en apego a los Derechos Humanos
- III. Recibir capacitación para su participación en el programa
- IV. Traslado de un punto de encuentro establecido a su lugar donde desarrollará sus actividades y de regreso.

Artículo 9. Obligaciones de los Participantes.

Los Participantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria derivadas de las contingencias del COVID 19.
- II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir una jornada de participación en el Programa con duración de 8 horas continuas, conforme los días y horarios establecidos para cada participante;
- V. Permanecer durante la jornada de participación en los lugares que le sean asignados.
- VI. Reportar a las autoridades de Seguridad Pública y Protección Civil, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

Artículo 10. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Participante:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas
- III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la ciudadanía u otros participantes del Programa
- IV. No acuda a desarrollar las actividades del Programa en 3 ocasiones

V. Realice cualquier conducta contraria a la moral y buenas costumbres VI. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Artículo 11. Procedimiento del Programa.

A. Programación Presupuestal y Operación.

I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin la Secretaría.

II. La Secretaría emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública.

III. Los interesados presentarán de manera personal a la Secretaría, o bien, a la Corporación del municipio en el que habiten, su escrito de solicitud manifestando y acreditando el cumplimiento de los requisitos del Programa, adjuntando la documentación que señala el artículo 6 de las Reglas de Operación.

IV. La Secretaría o Corporación integrará un expediente por solicitante y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida. Si la solicitud fue presentada en una Corporación, ésta remitirá el expediente formado a la Secretaría.

V. La Secretaría recibirá el expediente y revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos; en su defecto, informará a la corporación para que ésta prevenga al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias en un plazo no mayor a 24 horas. En caso que el solicitante no subsane los requerimientos señalados, se tendrá como no presentada la solicitud.

VI. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Secretaría a través de la Subsecretaría de Policía Estatal, resolverá sobre el acceso al Programa.

VII. La resolución de acceso al Programa, será informado por la Secretaría a través de su página oficial de internet, y también en su caso, mediante comunicado a las Corporaciones para que a su vez sea comunicado a los interesados.

VIII. Se procederá al proceso de firma carta compromiso de adhesión al programa por el participante.

IX. Se procederá al proceso de capacitación.

B. Ejecución.

Una vez operando el programa, la Secretaría implementará los registros de asistencia y formulará un reporte semanal de las mismas, a efecto de llevar a cabo las gestiones para que se realicen las transferencias bancarias a los participantes en el Programa.

C. Seguimiento.

La Secretaría y las Corporaciones deberán realizar visitas de campo aleatorias para corroborar la asistencia y desempeño de los participantes.

Artículo 12. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este programa podrán realizarse ante el órgano interno de control de la Secretaría.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 2 del mes de abril del año dos mil veinte. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Rúbrica

**3. Acuerdo que reforma el Acuerdo por el que se emiten las
Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social
“Vigilante Ciudadano”**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro
“La Sombra de Arteaga”, el 3 de junio de 2020.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El 03 de abril de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Decreto que emite el Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano” y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”, respectivamente, cuyo objeto consiste en promover la participación y colaboración ciudadana en la protección del estado de Querétaro y beneficiarlos económicamente a través de la ayuda social temporal, durante el periodo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2.

2. Por otro lado, el 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/20, denominada COVID-19 y derechos humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, en la cual, entre otras cosas, insta a los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a cuidar que el uso de la fuerza para implementar las medidas de contención por parte de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley se ajuste a los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y precaución de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

3. Además, el 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, a través del cual se amplía su vigencia al 30 de mayo de 2020.

4. Así las cosas, el 02 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, en aras de consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19.

5. Asimismo, en la versión vespertina del 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, cuyo objeto consiste en establecer las medidas específicas, para lograr un retorno seguro, escalonado y responsable de las actividades laborales.

6. Por su parte, el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo que establece las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales, de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitido por la Oficialía Mayor, a través del cual se establecen las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales, de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Bajo ese contexto, deviene necesario ampliar la vigencia del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano” y realizar diversos ajustes de carácter operativo al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa, en aras de garantizar el objetivo del mismo.

En consecuencia, expido el siguiente:

Acuerdo que reforma el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1; 3, párrafo segundo; 4, inciso b); 6, puntos 1, 4 y 5; 7, párrafo primero; 8, fracción III; 9, fracciones I y VI; 10, fracciones III y IV y 11, inciso A, fracción VII; asimismo, se adicionan el punto 10 al artículo 6, la fracción VII al artículo 10, así como el artículo 14, todos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “Vigilante Ciudadano”, para quedar como sigue:

Artículo 1. Objetivo.

Promover la participación y colaboración ciudadana en la protección del estado de Querétaro y beneficiarlos económicamente en este momento en donde la economía se está viendo afectada, lo anterior a través de la ayuda social temporal de hasta 1,300 ciudadanos, quienes mientras persista la necesidad, auxiliarán y fortalecerán a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción de la protección a la salud y la prevención de contagios que establezcan las autoridades federales para la población en general y de las medidas de seguridad sanitaria aplicables para atender la contingencia por el COVID-19.

Artículo 3. Población Objetivo y...

Son sujetos susceptibles...

La meta programada es beneficiar temporalmente hasta 1,300 personas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y mientras persista la necesidad, siempre que exista la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, en el caso se notificará con 3 días de anticipación la fecha de conclusión del programa.

Artículo 4. Dependencia responsable del Programa

La Secretaría, es...

- a) Coordinar su ejecución...
- b) Implementar sus reglas de operación, y
- c) Dirigir la participación...

Artículo 6. Requisitos de acceso...

Son requisitos de...

- Ser ciudadano mexicano, lo cual se acreditará con la exhibición en original de documento idóneo (Acta de Nacimiento, CURP, IFE o INE). Si el solicitante es de nacionalidad extranjera, deberá presentar original y copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país.
- Radicado en los...
- Contar con disponibilidad...
- Tener entre 20 y 50 años de edad.

- Contar con una cuenta bancaria activa o de nueva creación a su nombre, y proporcionar su número, así como CLABE interbancaria (18 dígitos) e institución financiera.
- Manifestar bajo protesta...
- Presentar su Registro...
- Entregar solicitud de...
- Firmar la carta...
- Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en donde se manifieste no pertenecer al grupo de personas en situación de riesgo, que se prevén en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

Artículo 7. Apoyo.

El apoyo a los participantes será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales, por 6 días de participación, el cual será depositado a la cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante y señale para tal efecto.

El apoyo será...

Artículo 8. Derechos de los Participantes.

Los participantes tendrán los siguientes derechos:

I. a II...

III. Recibir capacitación y la información que deberán proporcionar verbalmente o por cualquier otro medio a la ciudadanía respecto de la contingencia de la enfermedad COVID-19.

IV. Traslado de un...

Artículo 9. Obligaciones de los Participantes.

Los Participantes tendrán las obligaciones siguientes:

I. Apoyar a promover las medidas de sana distancia y las correspondientes al comportamiento sanitario que determinen las autoridades de salud federal y estatal respecto de la contingencia de la enfermedad COVID-19;

II. a V...

VI. Realizar la supervisión ciudadana de la promoción de la protección a la salud y la prevención de contagios que establezcan las autoridades federales para la población en general con independencia de los espacios y actividades que se desarrollen sin que esta actividad represente ninguna de las asignadas a las autoridades de salud y reportar a las autoridades de Seguridad Pública y Protección Civil, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

Artículo 10. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del...

I. a II...

III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia o discriminación contra la ciudadanía u otros participantes del Programa;

IV. No acuda a desarrollar su participación en el Programa en 3 ocasiones dentro de un período de 15 días naturales.

V. a VI...

VII. Cuando los insumos proporcionados sean utilizados para una aplicación distinta a la que se les destinó.

Artículo 11. Procedimiento del Programa.

A. Programación Presupuestal y...

I. a VI...

VII. La resolución de acceso al Programa, será informado por la Secretaría mediante comunicado a las Corporaciones para que a su vez sea comunicado a los interesados.

VIII. a IX...

B. Ejecución. Una vez operando...

C. Seguimiento. La Secretaría y las...

Artículo 14. Interpretación de las Reglas de Operación

Cualquier situación no prevista en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social "Vigilante Ciudadano" será resuelta por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorio

Artículo Único. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte. M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Dirección General de Bibliotecas UAQ